

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6771 *Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta por el que se aprueban las tablas salariales del año 2025 del Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares.*

Visto el texto del Acta por el que se aprueban las tablas salariales del año 2025 del Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares (código de convenio 99000355011982), que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 2023, Acta que ha sido suscrita con fecha 8 de enero de 2025 y subsanada mediante Acta de 5 de marzo de 2025, de una parte, por la por las asociaciones empresariales FEIGRAF, AFCO y Gremio de Editores en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos FSC-CC.OO. y UGT-FICA, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta y de las tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2025.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL, MANIPULADOS DE CARTÓN, EDITORIALES E INDUSTRIAS AUXILIARES

Asistentes:

Representación de las personas trabajadoras:

FSC-CC.OO.

UGT-FICA.

Representación empresarial:

FEIGRAF.

AFCO.

Gremio de editores.

En Madrid, a las 12 horas del día 5 de marzo, se reúne, previa convocatoria, en la calle Rufino González, número 23 bis, de Madrid, la Comisión del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Actúan como Secretarios de Actas: José Villez Agudo y Sandra Fariña Cabrera.

Reunida la Comisión del Convenio Colectivo y en los términos previstos en el capítulo séptimo del convenio, se procede a la actualización y aprobación de las tablas salariales de 2025, con efectos de 1 de enero de 2025. La tabla salarial es la siguiente:

Nivel salarial	Salario base	Paga verano	Paga navidad	Paga marzo	Complemento lineal	Complemento a SMI 2025	Total bruto año
1	26.582,31	2.184,85	2.184,85	2.476,16	5.196,31	0,00	38.624,48
2	21.129,53	1.736,67	1.736,67	1.968,23	5.196,31	0,00	31.767,41
3	20.447,94	1.680,65	1.680,65	1.904,74	5.196,31	0,00	30.910,29
4	19.084,73	1.568,61	1.568,61	1.777,76	5.196,31	0,00	29.196,02
5	17.721,55	1.456,57	1.456,57	1.650,77	5.196,31	0,00	27.481,77
6	16.358,35	1.344,52	1.344,52	1.523,79	5.196,31	0,00	25.767,49
7	15.676,78	1.288,50	1.288,50	1.460,30	5.196,31	0,00	24.910,39
8	14.995,15	1.232,48	1.232,48	1.396,81	5.196,31	0,00	24.053,23
9	14.313,57	1.176,46	1.176,46	1.333,32	5.196,31	0,00	23.196,12
10	13.631,97	1.120,44	1.120,44	1.269,83	5.196,31	0,00	22.338,99
11	12.950,37	1.064,41	1.064,41	1.206,34	5.196,31	0,00	21.481,84
12	12.268,77	1.008,39	1.008,39	1.142,84	5.196,31	0,00	20.624,70
13	11.587,16	952,37	952,37	1.079,35	5.196,31	0,00	19.767,56
14	11.110,06	913,16	913,16	1.034,91	5.196,31	0,00	19.167,60
15	10.564,77	868,34	868,34	984,12	5.196,31	0,00	18.481,88
16	10.019,49	823,52	823,52	933,32	5.196,31	0,00	17.796,16
17	9.542,38	784,31	784,31	888,88	5.196,31	0,00	17.196,19
18	9.133,42	750,69	750,69	850,78	5.196,31	0,00	16.681,89
19	8.724,45	717,08	717,08	812,69	5.196,31	*408,39	16.576,00

* La persona trabajadora cuyo salario bruto sea inferior al salario mínimo interprofesional (SMI), percibirá el complemento en la cuantía hasta alcanzar el referido SMI.

Precio hora nocturna normal	
1	4,53
2	3,60
3	3,49
4	3,25
5	3,02
6	2,79
7	2,67
8	2,56

Precio hora nocturna normal	
9	2,44
10	2,32
11	2,21
12	2,09
13	1,98
14	1,89
15	1,80
16	1,71
17	1,63
18	1,56
19	1,49

Precio hora nocturna festiva	
1	5,29
2	4,20
3	4,07
4	3,80
5	3,52
6	3,25
7	3,12
8	2,98
9	2,85
10	2,71
11	2,58
12	2,44
13	2,30
14	2,21
15	2,10
16	1,99
17	1,90
18	1,82
19	1,73

Las partes firmantes del convenio antes referido acuerdan autorizar a Sandra Fariña Cabrera y Salvador Alcolea Martínez, miembros de la Comisión del Convenio, a realizar todos aquellos trámites que sean necesarios para la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las tablas salariales aprobadas.

Se levanta acta en Madrid, a las 12:30 horas del día 5 de marzo de 2025.–
Secretarios de Actas.–Representación Sindical.–Representación Empresarial.